

Problemas de identidad

Una reflexión sobre la competencia profesional del Traductor Público

José Sinland d'Espouy

A propósito de la disputa entre traductores científico-técnicos y Traductores Públicos, en este artículo, José Sinland d'Espouy se propone analizar qué es exactamente un Traductor Público, en qué se diferencia de otro tipo de traductores y por qué se pretende limitar su espacio profesional al campo de la labor jurídica.

Mis seis años de actividad en la conducción del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires me han permitido desarrollar algunas ideas respecto de la figura del Traductor Público. Uno de los fenómenos que he observado más frecuentemente, es que los Traductores Públicos tenemos, como todos los que piensan, *problemas de identidad*. El motivo de este conflicto tal vez se origine en la dificultad que existe para definir con certeza, qué cosa es exactamente el Traductor Público, en qué se diferencia de otro tipo de traductores y cómo debiera, por lo tanto, relacionarse con ellos.

Dando por conocidas las normas que rigen la actividad profesional, voy a referirme a algunas afirmaciones sobre ella, que siempre me han dejado un poco perplejo. En primer término, parece haber sido establecido claramente que la traducción pública es la traducción oficial, es decir, la traducción presumida fiel y considerada válida por las autoridades del Estado. Es el Estado el que la considera fiel y el que le da lo que podríamos llamar *fe pública* en razón de que

la realiza un profesional *graduado y matriculado* en traducción. Tal es el reconocimiento formal de la incumbencia del Traductor Público que hace el Estado por medio de la ley: la habilitación legal.

Hay un segundo tipo de reconocimiento o un segundo tipo de incumbencia que proviene del título universitario habilitante: el título de Traductor Público. Allí, una universidad declara que una persona ha adquirido ciertos conocimientos o ciertas capacidades técnicas y avala el hecho mediante un título universitario. Este título es el que le da al traductor la posibilidad de encajar dentro del molde legal de la habilitación por ley que mencioné primero. Si no existiera este molde legal, el título sólo implicaría un mero reconocimiento académico que la comunidad aceptaría a partir del prestigio de la universidad que lo otorga.

Existe un tercer tipo de incumbencia que está representada por el reconocimiento del público o, para decirlo con una palabra quizás no tan elegante pero muy de moda en lo que se refiere a la oferta y a la adquisición del servicio profesional, por el reco-

nocimiento del mercado. Muchas personas que desean o necesitan hacer una traducción pueden recurrir a un traductor público aunque la ley no los obligue a ello ni sepan en qué universidad se graduó el traductor. Simplemente, recurren a él porque reconocen que se trata de una tarea objetivamente compleja y consideran que el especialista más fiable es el traductor público y no cualquiera que hable idiomas, que haya hecho mejor o peor algunas traducciones o conozca el tema sobre el cual versa el texto original. Buscarán o preferirán espontáneamente a un traductor público por la imagen profesional que éste tiene.

Especificidad de la traducción pública

Lo que me interesa destacar es que la traducción pública no es una traducción especializada en un tema determinado, el tema jurídico; aunque por razones meramente históricas la profesión haya evolucionado a partir del campo de lo judicial, en función de ciertas características del derecho procesal desde la época de la conquista.

Lo específico de la traducción pública es el hecho de que debe ser tenida por fiel mientras no se pruebe lo contrario. Que un documento tenga, como tal, el efecto jurídico de crear, modificar o extinguir derechos, no quiere decir que su *contenido lingüístico* tenga que ser de naturaleza jurídica.

Tomemos como ejemplo la traducción de una patente de invención: no existe ninguna duda de que se trata de una traducción cuyo *contenido* es científico o técnico. No versa sobre leyes, ni es un contrato, ni es un poder, ni nada por el estilo. Sin embargo, en este caso, la firma de un Traductor Público se transforma en un requisito justificado e indiscutible por la importancia social y económica del documento.

Los diez o veinte renglones donde se consigna la causa, a veces violenta o sospechosa, de la muerte del difunto en una partida de defunción, constituyen, evidentemente, un texto de naturaleza médica y no un texto jurídico. Sin embargo, no existe ninguna duda de que ese documento que acredita la causa de la muerte - y que quizás por ello, encabeza un sumario penal-, tiene efectos de tipo jurídico que imponen la necesidad de una traducción pública; aunque no se derivan de la entidad del texto en sí como *texto jurídico*.

Para evitar lo que en Lógica se llama *la falacia del nivel equivocado* es conveniente recordar que existen dos niveles de análisis diferentes. El primer nivel de análisis es el que nos permite reconocer si un texto, por su naturaleza, es literario, científico-técnico, jurídico, etc. El segundo nivel nos remite a la distinción entre traducción pública y no pública, o para decirlo en términos equivalentes, traducción reconocida o no como fiel por la comunidad.

Debo aclarar que cuando utilizo la palabra *comunidad*, lo hago con absoluta consciencia de sus múltiples usos, porque es la comunidad a nivel formal, mediante una ley, la comunidad a nivel académico, mediante un diploma y la comunidad a nivel meramente operativo, mediante las deci-

siones libres de los usuarios de los servicios de traducción; quien reconoce en general que la traducción es una tarea lo suficientemente compleja como para que corresponda ponerla en manos de un profesional graduado y matriculado.

Aunque ninguna ley me obligue, yo, como usuario, prefiero confiarle la traducción de cualquier tipo de texto que sea importante para mis negocios o para mi vida de relación, a alguien que la universidad me garantiza, en general y en abstracto, que está capacitado para hacerla bien. Si a pesar de ello la hiciera mal, sé, además, que este traductor está controlado por una organización profesional -el Colegio de Traductores Públicos- adonde puedo presentar una denuncia o una queja sobre su mal desempeño. En esta institución, un Tribunal de Conducta conformado por pares y técnicos, juzgará concretamente la conducta particular del traductor a partir de los principios de la ética profesional, ética que también contempla las cuestiones técnicas. Porque la extrema impericia, no me cabe ninguna duda, es una falta de ética, ya que como profesionales debemos ser conscientes de lo que no sabemos y por lo tanto, no hacerlo. Si hacemos mal nuestro trabajo, somos responsables y el Tribunal de Conducta es el mecanismo procesal más inmediato por el cual esa responsabilidad se puede ejecutar.

Esa doble garantía que tiene el cliente es lo que da entidad a la condición profesional de quien presta el servicio.

Estas consideraciones corresponden, pues, al segundo nivel de análisis mencionado. Conforme a él, la traducción pública es la traducción oficial, considerada fiel por las autoridades y, hasta cierto punto, por todo el mundo, debido a que la ha realizado un profesional graduado y matriculado como Traductor Público. Ello representa una doble garantía: primero, una formación y una evaluación en una universidad reconocida; segundo, un control *a posteriori* por sus propios colegas en caso de mal desempeño.

La traducción científico-técnica

En cuanto al primer nivel de análisis señalado, la traducción de textos de naturaleza jurídica podría considerarse como una especie más de la traducción *científico-técnica* o, mejor dicho, especializada. El concepto de traducción *científico-técnica* es para mí demasiado genérico. Resultaría quizás muy útil establecer cuáles son las características que comparten *todos* los textos que se refieren a cualquiera de las diversas ramas de las distintas ciencias y técnicas, y, a partir de allí, definir los rasgos que permiten considerar como *discurso común* el contenido de textos tan disímiles como un manual de instrucciones para el uso de una heladera, un informe sobre técnicas de cirugía a corazón abierto y un tratado sobre explotación minera. Personalmente, dudo de que exista la posibilidad de *especializarse* en traducción científico-técnica *en general*. Sí es posible que un traductor, por estudios de post-grado o por experiencia en el ejercicio de la profesión, vaya orientándose hacia una *determinada* disciplina científico-técnica.

De lo que estoy seguro es de que la condición de Traductor Público no *inhabilita* para tal especialización, conclusión a la que se arribaría, a veces interesadamente, a través de la mencionada falacia. Interpretar que porque un traductor es reconocido como fiel, como experto y como profesional por la comunidad, debe limitarse a las traducciones cuyo contenido textual es de naturaleza jurídica y, si fuera posible, dedicarse solamente a traducir partidas del Registro Civil -porque es lo único que sabe hacer- constituye una tremenda falacia. A su vez, esta falacia se complementa con una concomitante que establece que la ausencia absoluta de todo título califica muchísimo mejor para hacer una traducción técnica, sólo porque se tiene alguna experiencia al respecto.

Por definición y por operación social es conveniente que las profesiones y los títulos de grado resulten habilitantes para una disciplina en general y que la especialización, si la

hubiere, se reserve al post-grado.

Muchas veces se ha hablado, por ejemplo, de que deberían existir Abogados graduados en Derecho Penal, que sólo pudieran atender casos penales y no civiles. Esta idea surge a partir de la observación de la práctica profesional en la que una gran cantidad de abogados suele especializarse en Derecho Penal. Pero, el argumento sobre el que se sustenta esta idea es, de algún modo, irracional. De la misma manera, sería igualmente absurdo que, como todas aquellas personas que tienen problemas cardíacos asisten a un médico especializado en cardiología, se postulara una graduación para los médicos que tuviera una incumbencia profesional reducida únicamente a trastornos del corazón. El cardiólogo se ha especializado después de recibirse de médico, pero puede curar a un paciente de la cabeza a los pies. De hecho, si el objeto de estudio, en este caso el cuerpo humano, se constituye como una unidad sistemática, se infiere que la ciencia, disciplina o profesión que se ocupa de ese objeto también está constituida como una unidad. Al fraccionar excesivamente las especialidades desde el nivel de grado, se rompe esa unidad.

En cuanto al traductor en particular, siempre me gusta compararlo con el periodista, porque el periodismo es una profesión que como tal está muy bien diferenciada y sin embargo, no es una *especialidad*. Por el contrario, tanto uno como el otro deben ser *generalistas* por oposición a *especialistas*. Nadie duda de que un buen periodista debe ser capaz, a partir de una breve investigación, de hacerle un reportaje tanto a un premio Nobel como a un futbolista. Pero esto no implica que deba especializarse en alguno de esos temas. Es posible que un simple reportero no pueda hacer una crítica de ballet, porque ello requiere conocimientos específicos, pero sería ridículo tratar de crear una carrera periodística para cada columna del diario sólo porque los contenidos sustantivos de cada sección son diferentes.

Tanto la traducción como el periodismo parecen protegerse bajo un

Lo específico de la traducción pública es el hecho de que debe ser tenida por fiel mientras no se pruebe lo contrario. Que un documento tenga, como tal, el efecto jurídico de crear, modificar o extinguir derechos, no quiere decir que su contenido lingüístico tenga que ser de naturaleza jurídica.

paraguas formal -derivado quizás del dominio del lenguaje- que les da la posibilidad de tratar los textos en un nivel puramente discursivo. Al mismo tiempo esa estructura formal les otorga la capacidad, en parte natural y en parte desarrollada con ayuda de técnicas, de investigar superficialmente un tema en un tiempo relativamente breve y obtener sólo la información necesaria y suficiente para ubicarse en el sistema conceptual y en la terminología de una especialidad. De ese modo, el traductor y el periodista logran producir trabajos aceptables cualquiera sea el tema que traten.

El traductor como especialista

Sin embargo, lo expresado hasta aquí no entra en contradicción con el hecho de que en la práctica profesional un traductor haga, para clientes reales, más traducciones de un cierto tipo de textos que de otros y así adquiriera soltura en el manejo de una determinada terminología. Esa adquisición le otorga una ventaja frente a otros traductores sin experiencia en ese campo, quienes tienen que investigar y trabajar más para hacer una traducción de un nivel similar.

Un traductor especializado es, entonces, alguien que realiza con más facilidad, y quizá, con un cierto grado mayor de calidad, una traducción de textos de una determinada disciplina; pero, tiene que quedar claro que cualquier Traductor Público bien formado debiera poder llevar a cabo esa

traducción si accede a la terminología especializada y a las nociones básicas del tema sustantivo.

Muchas veces la especialización científico-técnica es más una cuestión relacionada con la terminología y la investigación conceptual que un problema de traducción.

Por razones históricas, en la Argentina, la carrera de Traductor Público se estudia en la Facultad de Derecho. La condición social de auxiliares de la justicia, que nos ha valido, por un lado, la reglamentación profesional, nos ha llevado, por el otro, a formarnos en traducción especializada empleando textos y nociones de Derecho.

Si partimos de la idea de que existen metodologías genéricas para encarar todo tipo de traducción *científica* y *técnica*, como sin duda lo suponen quienes se denominan *traductores científico-técnicos*, es evidente que los Traductores Públicos las hemos incorporado. De otro modo no podríamos traducir textos sobre cuestiones de Derecho, puesto que el Derecho es una ciencia. Si hemos debido, necesariamente, incorporar tales metodologías de traducción, terminología e investigación sustantiva, no cabe duda de que la capacidad adquirida sobre textos jurídicos puede servir para traducir textos de las demás ciencias o disciplinas, siempre que contemos con bases de datos adecuadas para cada una de ellas.

Al fin y al cabo, es imposible que un graduado en traducción científica y técnica estudie textos, terminología y nociones de *todas* las ciencias y técnicas, ya que en la actualidad éstas tienen una variedad casi infinita y se multiplican permanentemente. En el mejor de los casos, estos traductores adquieren, al igual que el Traductor Público, una capacidad general de manejar las características comunes a todo discurso científico-técnico, usando para ello textos, terminología y nociones de algunas ciencias o disciplinas distintas del Derecho, pero jamás de *todas* las posibles.

En la medida en que tales características comunes a todo discurso científico-técnico existan, ningún traduc-

tor es más *científico-técnico* que el Traductor Público. Y si esas características comunes no existen, entonces tampoco puede hablarse de *traductores científico-técnicos*. Pero en ningún caso, el haberse graduado en la universidad como Traductor Público puede descalificar a una persona para hacer traducciones de textos científico-técnicos o de cualquier otra naturaleza. Tanto por la aptitud profesional, como por la actitud profesional que los caracteriza, nadie puede ostentar habilitación mayor para realizar todo tipo de traducciones que un Traductor Público.

En suma, la relación que tenemos con el sector universitario profesional del Derecho es una relación tradicional e histórica que nos da una buena adscripción a un sector social interesante, pero que no nos limita la incumbencia a lo estrictamente jurídico. Las especialidades y los análisis por tipo de traducción pertenecen más bien al campo de la lingüística y creo que todavía son objeto de debate científico-

co. Lo que sí se puede afirmar es que la incumbencia profesional no reconoce ningún límite en el contenido del texto a traducir.

Si la Ley ordena a la ciudadanía abstenerse de contratar los servicios de cualquier tipo de traductor que no sea Traductor Público, es porque la obliga a cuidarse, y la obliga a ello, porque hay un bien social, la integridad de la lengua y del mensaje, que la comunidad, en general, considera importante proteger.

Cuando no se lo *impone*, es porque en ese caso particular no se considera tan gravitante el bien *social*. Entonces, se deja librado al interesado el cuidar, hasta donde crea conveniente, su propio interés. Esa libertad de elección no implica que se considera inepto al Traductor Público. Por el contrario, recurrir al Traductor Público es *siempre* la manera de lograr la máxima probabilidad de una buena traducción, sea cual fuere el texto de que se trate. Así, lo entienden cada vez más clientes *voluntarios* de los

Traductores Públicos.

La incumbencia se extiende, por el reconocimiento general hacia la capacidad técnica que da un título universitario, por la seguridad que da al cliente la existencia de un Colegio profesional que controla al traductor y por la certidumbre del público de que ciertas tareas se han de reservar a profesionales graduados en ciertas carreras. El título de Traductor Público es la calificación mayor de nuestra jerarquía académica en materia de traducción y el único que habilita *profesionalmente* en el sentido más acabado del término.

El Trad. José Sinland d'Espouy, es abogado y Traductor Público de Inglés y Francés. Fue Vicepresidente y Secretario General del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA), Director de la Carrera del Traductorado Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Argentina de la Empresa y Traductor Asociado de la Secretaría de las Naciones Unidas (Nueva York). En la actualidad es Presidente de la Comisión de Ejercicio de la Profesión del CTPCBA.

GLOSARIO INTERNACIONAL PARA EL TRADUCTOR

de Marina Orellana

(INGLES-CASTELLANO, CASTELLANO-INGLES)

Glosario compilado por Traductores para Traductores. Abarca temas como Agricultura, Computación, Finanzas, Medicina, Salud, Transporte, Zootecnia, Derecho, Economía, Educación, etc.

LA TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL CASTELLANO.

GUÍA PARA EL TRADUCTOR

de Marina Orellana

Orienta sobre casi todos los aspectos de la labor del Traductor. Comprende cuatro partes: Traducción, Vocabulario, Redacción, Otros aspectos. Además una traducción comentada y ejemplos de traducción y de redacción.

Adquiéralos en las mejores librerías y en el C.T.P.B.A.

Próximamente nuevos títulos del área de traducción y terminología.

Importador Agrimen

Teléfono: 951-5237 de 9 a 13